

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACION EL DIA 22  
DE DICIEMBRE DE 2.009.-**

**EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. Antonio Fernández García.**

**SRES. ASISTENTES:**

Doña Dolores Méndez Romero  
Don Antonio Ledesma Taveró  
Doña Lucía Fuentes Suárez  
Doña Lourdes Báez Sánchez  
Don Antonio Ponce Pachón  
Doña Piedad Rodríguez Castrejón  
Doña Isabel M<sup>a</sup> Báez Gil  
Don Francisco Rodríguez Deseado  
Don Rodrigo Sánchez Suárez  
Don Francisco José García Sayago

**SRA. SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. María del Carmen Poves Munuera.

**Excusa su asistencia:**

En Ribera del Fresno, a veintidós de diciembre de dos mil nueve, y siendo las diecinueve horas, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Localidad los Señores Concejales anteriormente transcritos, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Antonio Fernández García, y previa citación en regla, al objeto de celebrar, en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para el día de hoy, a la que asiste la Secretaria de la Corporación, D<sup>a</sup>. María del Carmen Poves Munuera.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DÍA

=====

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º) APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.-**

Tomando la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, informa que el borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de noviembre actual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80º.2 y 91º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F), aprobado por Real Decreto 2568/1.986 de 28 de noviembre, ha sido repartida, a todos los miembros de la Corporación Municipal con fecha: 10/12/09:

<u>Fecha</u>	<u>Tipo de Sesión</u>	<u>Fecha remisión acta a Delegación del Gobierno</u>	<u>Fecha remisión acta Dirección Gral. Adción. Local</u>
13/11/09	Extraordinaria	25/11/09 (Rtr. Salida nº 1740)	25/11/09 (Rtr. Salida nº 1741)

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91º.1 del R.O.F pregunta si algún grupo desea presentar alguna objeción/observación a las mismas.

En ese momento toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular para proponer que en el punto 4º del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria celebrada el día trece de noviembre de dos mil nueve, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la tasa por asistencia a la Escuela Municipal de Música, donde dice "... fotocopia del Libro de Familia", pase a decir "carnet de familia numerosa expedido por la Junta de Extremadura".

Seguidamente, el Sr. Sánchez Suárez pregunta por qué dicha Ordenanza aún no está en vigor, tomando la palabra la Sra. Secretaria - Interventora para indicar que aún está en fase de exposición pública, entrando en vigor cuando se publique íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Con estas observaciones el Acta es aprobada **por unanimidad** de los Señores asistentes.

**2º.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2.008.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria - Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONSIDERANDO** formada la Cuenta General del ejercicio de 2.008, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

**CONSIDERANDO** el Informe de Secretaría - Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión, emitido el día siete de octubre de dos mil nueve.

**CONSIDERANDO** que la misma se expuso al público en el Boletín Oficial de la provincia de fecha dieciséis de octubre de dos mil nueve para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría - Intervención de fecha dieciséis de noviembre de dos mil nueve.

La Comisión Especial de Cuentas, propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2.008.

**SEGUNDO**.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212º.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por **SEIS** (-6-) votos a favor del Grupo Municipal IU, **CINCO** (-5-) abstenciones: **TRES** (-3-) del Grupo Municipal Socialista y **DOS** (-2-) del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO**.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio de 2.008.

**SEGUNDO**.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212º.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica que el motivo de la abstención de su Grupo es que no participan en la elaboración de los Presupuestos, por lo que no se cree conveniente participar en la liquidación de las cuentas.

#### **3º.-RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 01/09**.-

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria – Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** el expediente tramitado para el reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de **TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (3.518,28.- €), vistos los informes que constan en el expediente, y teniendo en cuenta:

**PRIMERO**.- Que los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados sin grave quebranto para los intereses de la Corporación.

**SEGUNDO**.- Que la tramitación del expediente está ajustada a los preceptos legales existentes.

**VISTOS** los artículos 23º.1 e) del real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de abril; 60º.2 del real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 50º del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, la Comisión Especial de Cuentas propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO**.- Reconocer los créditos para gastos correspondientes a los débitos relacionados a continuación, por importe de **TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (3.518,28.- €).

**SEGUNDO**.- Incorporar estas facturas al Presupuesto de 2.009, con cargo al mismo, disponiendo la aplicación presupuestaria a las partidas c correspondientes.

**TERCERO**.- Condicionar la validez del punto segundo a la aprobación y entrada en vigor del presupuesto de 2.009”.

<b>PROVEEDOR</b>	<b>Nº FACTURA</b>	<b>FECHA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>
Mecanización Extremeña	8000935	1/10/2.008	3.518,28.- €	432.210	Infraestructuras y bienes naturales

Sometido el asunto a votación, se obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 6 del Grupo Municipal de IU y 2 del Grupo Municipal Popular.
- Votos en contra: 0.
- Abstenciones: 3 del Grupo Municipal Socialista.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara aprobado lo siguiente:

**PRIMERO.**- Reconocer los créditos para gastos correspondientes a los débitos relacionados a continuación, por importe de **TRES MIL QUINIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** (3.518,28.- €).

**SEGUNDO.**- Incorporar estas facturas al Presupuesto de 2.009, con cargo al mismo, disponiendo la aplicación presupuestaria a las partidas correspondientes.

**TERCERO.**- Condicionar la validez del punto segundo a la aprobación y entrada en vigor del presupuesto de 2.009.

PROVEEDOR	Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	PARTIDA	DENOMINACIÓN
Mecanización Extremeña	8000935	1/10/2.008	3.518,28.- €	432.210	Infraestructuras y Bienes Naturales

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista explica la abstención de su grupo argumentando que se trata de un trámite administrativo, pero no se entiende cómo se puede reconocer ahora un crédito de 2.008; no se vota en contra porque es un gasto que ya está hecho, pero su grupo no puede votar a favor porque se considera una dejadez por parte del Ayuntamiento.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que el sentido de su voto es a favor del pago, si bien no es normal que el material esté guardado en una nave, pues lo normal es que si ese material se ha adquirido, se utilice.

#### **4º.- INCLUSIÓN DE BIENES EN EL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria – Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTO** que como consecuencia del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 6 de las Normas Subsidiarias de Ribera del Fresno, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, resulta que este Ayuntamiento es titular de una serie de fincas sitas en el Paraje conocido como “El Coso”, las cuales aún no han sido incorporadas al Inventario Municipal de Bienes.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 31º, 32º, 33º Y 34º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, y los artículos 32º y siguientes de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Aprobar la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, de los siguientes bienes:

1.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 1, PARCELA 2, de **superficie** 4.162,60 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, terrenos fuera de la reparcelación; Sur, parcela 1 manzana 2; Este, Vial 2; Oeste, terrenos fuera de la Unidad. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 124.878,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS**

**REGISTRALES:** Finca nº 21.379; tomo 2499, Libro 247, folio 91, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

2.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 2, PARCELA 1, de **superficie** 5.329,39 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, Vial 3 de la reparcelación; Sur, Avenida Suerte del Campo; Este, Vial 2 de la reparcelación; Oeste, vial 1 y parcela 2 manzana 2. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 159.882,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.380; tomo 2499, Libro 247, folio 93, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

3.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 2, de **superficie** 1.178,01 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, zona verde; Oeste, parcela 1 manzana 3. **USO:** Dotacional. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Dotacional. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Compensación con los gastos de urbanización. **VALOR:** 35.340,00.- €. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.383; tomo 2499, Libro 247, folio 99, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

4.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 3, de **superficie** 10.249,73 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, propiedades fuera de la unidad; Sur, parcelas 2, 4, 5, 6, 7 de la manzana 3 y vial 3 de la reparcelación; Este, vial 5 de la reparcelación; Oeste, vial 1 de la reparcelación. **USO:** Zona verde. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria zonas verdes. **TIPOLOGÍA:** Dominio Público. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Zona verde. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.384; tomo 2499, Libro 247, folio 101, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

5.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 5, de **superficie** 8.769,58 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, parcela 6 de la manzana 3; Oeste, zona verde. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Compensación con los gastos de urbanización. **VALOR:** 263.087,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.386; tomo 2499, Libro 247, folio 105, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

6.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 6, de **superficie** 2.210,72 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, parcela 7 de la manzana 3; Oeste, parcela 5 manzana 4. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 66.322,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.387; tomo 2499, Libro 247, folio 107, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

7.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 7, de **superficie** 2.921,88 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, vial 5 de la reparcelación; Oeste, parcela 6 manzana 3. **USO:** Equipamiento comunitario. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria del equipamiento. **VALOR:** 87.656,40.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Equipamiento comunitario. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.388; tomo 2499, Libro 247, folio 109, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

8.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 4, PARCELA 1,

de **superficie** 10.254,02 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos**: Norte, vial 3 de la reparcelación; Sur, propiedades particulares fuera de la unidad; Este, vial 4 de la reparcelación; Oeste, vial 2.  
**USO**: Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN**: Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico.  
**VALOR**: 307.621,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA**: Patrimonio Municipal del Suelo.  
**DATOS REGISTRALES**: Finca n<sup>o</sup> 21.389; tomo 2499, Libro 247, folio 111, Inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

9.- **Urbana**: Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 5, PARCELA 1, de **superficie** 17.231,91 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos**: Norte, vial 3 de la reparcelación; Sur, Avenida Suerte del campo y parcela 2 manzana 5; Este, parcela 2 manzana 5 y vial 5 de la reparcelación; Oeste, vial 4 de la reparcelación. **USO**: Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN**: Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR**: 516.957,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA**: Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES**: Finca n<sup>o</sup> 21.390; tomo 2499, Libro 247, folio 113, Inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

10.- **Urbana**: Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 5, PARCELA 2, de **superficie** 2.433 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos**: Norte, parcela 1 manzana 5; Sur, Avenida Suerte del campo; Este, vial 5 de la reparcelación; Oeste, parcela 1 manzana 5. **USO**: Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN**: Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR**: 72.990,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA**: Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES**: Finca n<sup>o</sup> 21.391; tomo 2499, Libro 247, folio 115, Inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

11.- **Urbana**: Viales de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, de **superficie** 24.414,44 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos**: Norte, terrenos fuera de la Unidad; Sur, Avenida Suerte del campo que lo separa de la carretera de Villafranca a Hornachos; Este, parcelas camino de las rozas; Oeste, terrenos fuera de la unidad. **USO**: Viales. **TIPOLOGÍA**: Uso y dominio público. **FORMA DE ADQUISICIÓN**: Cesión obligatoria de viales. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA**: Viales. **DATOS REGISTRALES**: Finca n<sup>o</sup> 21.392; tomo 2499, Libro 247, folio 117, Inscripción 1<sup>a</sup> del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

**SEGUNDO**.- Tener por rectificado mediante esta incorporación el Inventario Municipal de Bienes, remitiendo certificación de este acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 32<sup>o</sup>.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales”.

Sometido el asunto a votación, previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**VISTO** que como consecuencia del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n<sup>o</sup> 6 de las Normas Subsidiarias de Ribera del Fresno, aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha veinticuatro de agosto de dos mil nueve, resulta que este Ayuntamiento es titular de una serie de fincas sitas en el Paraje conocido como “El Coso”, las cuales aún no han sido incorporadas al Inventario Municipal de Bienes.

**CONSIDERANDO** lo establecido en los artículos 31<sup>o</sup>, 32<sup>o</sup>, 33<sup>o</sup> Y 34<sup>o</sup> del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, y los artículos 32<sup>o</sup> y siguientes de la Ley 33/2.003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO**.- Aprobar la inclusión en el Inventario Municipal de Bienes, de los siguientes bienes:

1.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 1, PARCELA 2, de **superficie** 4.162,60 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, terrenos fuera de la reparcelación; Sur, parcela 1 manzana 2; Este, Vial 2; Oeste, terrenos fuera de la Unidad. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 124.878,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.379; tomo 2499, Libro 247, folio 91, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

2.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 2, PARCELA 1, de **superficie** 5.329,39 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, Vial 3 de la reparcelación; Sur, Avenida Suerte del Campo; Este, Vial 2 de la reparcelación; Oeste, vial 1 y parcela 2 manzana 2. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 159.882,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.380; tomo 2499, Libro 247, folio 93, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

3.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 2, de **superficie** 1.178,01 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, zona verde; Oeste, parcela 1 manzana 3. **USO:** Dotacional. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Dotacional. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Compensación con los gastos de urbanización. **VALOR:** 35.340,00.- €. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.383; tomo 2499, Libro 247, folio 99, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

4.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 3, de **superficie** 10.249,73 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, propiedades fuera de la unidad; Sur, parcelas 2, 4, 5, 6, 7 de la manzana 3 y vial 3 de la reparcelación; Este, vial 5 de la reparcelación; Oeste, vial 1 de la reparcelación. **USO:** Zona verde. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria zonas verdes. **TIPOLOGÍA:** Dominio Público. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Zona verde. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.384; tomo 2499, Libro 247, folio 101, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

5.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 5, de **superficie** 8.769,58 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, parcela 6 de la manzana 3; Oeste, zona verde. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Compensación con los gastos de urbanización. **VALOR:** 263.087,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.386; tomo 2499, Libro 247, folio 105, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

6.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 6, de **superficie** 2.210,72 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, parcela 7 de la manzana 3; Oeste, parcela 5 manzana 4. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 66.322,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.387; tomo 2499, Libro 247, folio 107, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

7.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 3, PARCELA 7, de **superficie** 2.921,88 m<sup>2</sup>, y con los siguientes **linderos:** Norte, zona verde; Sur, vial 3 de la reparcelación; Este, vial 5 de la reparcelación; Oeste, parcela 6 manzana 3. **USO:** Equipamiento comunitario. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria del equipamiento. **VALOR:**

87.656,40.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Equipamiento comunitario. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.388; tomo 2499, Libro 247, folio 109, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

8.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 4, PARCELA 1, de **superficie** 10.254,02 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, vial 3 de la reparcelación; Sur, propiedades particulares fuera de la unidad; Este, vial 4 de la reparcelación; Oeste, vial 2. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 307.621,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.389; tomo 2499, Libro 247, folio 111, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

9.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 5, PARCELA 1, de **superficie** 17.231,91 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, vial 3 de la reparcelación; Sur, Avenida Suerte del campo y parcela 2 manzana 5; Este, parcela 2 manzana 5 y vial 5 de la reparcelación; Oeste, vial 4 de la reparcelación. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 516.957,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.390; tomo 2499, Libro 247, folio 113, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

10.- **Urbana:** Solar al sitio El Coso, forma parte de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, en la MANZANA 5, PARCELA 2, de **superficie** 2.433 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, parcela 1 manzana 5; Sur, Avenida Suerte del campo; Este, vial 5 de la reparcelación; Oeste, parcela 1 manzana 5. **USO:** Industrial. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria aprovechamiento urbanístico. **VALOR:** 72.990,00.- €. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Patrimonio Municipal del Suelo. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.391; tomo 2499, Libro 247, folio 115, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

11.- **Urbana:** Viales de la Unidad de Ejecución número 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera del Fresno, de **superficie** 24.414,44 m2, y con los siguientes **linderos:** Norte, terrenos fuera de la Unidad; Sur, Avenida Suerte del campo que lo separa de la carretera de Villafranca a Hornachos; Este, parcelas camino de las rozas; Oeste, terrenos fuera de la unidad. **USO:** Viales. **TIPOLOGÍA:** Uso y dominio público. **FORMA DE ADQUISICIÓN:** Cesión obligatoria de viales. **CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA:** Viales. **DATOS REGISTRALES:** Finca nº 21.392; tomo 2499, Libro 247, folio 117, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad de Almendralejo.

**SEGUNDO.-** Tener por rectificado mediante esta incorporación el Inventario Municipal de Bienes, remitiendo certificación de este acuerdo a la Administración del Estado y a la Junta de Extremadura a los efectos previstos en el artículo 32º.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

#### **5º.- ENAJENACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN PARCELAS POLÍGONO INDUSTRIAL.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria – Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Régimen Interior, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“**VISTA** la necesidad de proceder a la enajenación de los solares que se describen como Anexo a este acuerdo, sitios en el lugar conocido como “El Coso”, los cuales forman parte de la Unidad de Ejecución nº 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a fin de potenciar la actividad industrial de nuestro pueblo.



**VISTO** que con fecha de uno de diciembre de dos mil nueve, se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del Presupuesto vigente.

**VISTO** que con fecha de uno de diciembre de dos mil nueve se emitió informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**VISTO** el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Recursos Humanos, propone al Pleno la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO**.- Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la enajenación de los bienes que se describen en el Anexo I del Pliego de Condiciones redactado al efecto.

**SEGUNDO**.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación de los referidos solares, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

**TERCERO**.- Remitir a la Comunidad Autónoma de Extremadura el expediente, a los efectos de que autorice la enajenación que se pretende efectuar.

**CUARTO**.- Una vez recibida la referida autorización, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil del contratante anuncio de licitación para que durante un plazo de quince días puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes”.

Finalizada la lectura de la propuesta de acuerdo, la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta si el precio fijado de 40.- €/m<sup>2</sup> es el valor real de lo que ha supuesto el coste de urbanización del polígono, solicitando que, en la medida de lo posible, ese precio se abarate en el 10% que permite la Ley del Suelo, a fin de que los empresarios de Ribera se vean beneficiados lo más posible, dada la situación de crisis actual por la que estamos atravesando.

Por el Grupo Socialista se pide igualmente que el dinero que se obtenga como consecuencia de la venta de las parcelas, se reinvierta en la urbanización del polígono y que el dinero que queda por llegar del Plan E, se estudie a qué se puede destinar el Ribera.

El Sr. Alcalde – Presidente indica que el precio de 40.- €/m<sup>2</sup> fijado por los Técnicos Municipales en su informe de valoración ya recoge esa disminución del 10% legalmente prevista.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, manifiesta que cuando se aprobó el proyecto del Plan E, se acordó que el precio de venta de las parcelas del polígono sería de 40.- €/m<sup>2</sup>, y que dicho precio se bajaría a 28.- €/m<sup>2</sup> que es el precio de otras localidades cercanas, por lo que no se entiende cómo ahora el precio sigue siendo de 40.- €/m<sup>2</sup>, pues hay pueblos de alrededor cercanos a la autovía, en los que los precios de salida son de 28.- €/m<sup>2</sup>. Se considera por el Grupo Popular que esto es un abuso y un atraco a los empresarios, añadiendo que lo que se va a conseguir con esto es que los empresarios se terminen yendo a otros pueblos, porque este precio es insostenible, lo cual implicará que el Ayuntamiento pierda las licencias de obras y demás impuestos que pudieran generarse.

El Sr. Alcalde – Presidente indica que cuando se aprobó el Plan E se dijo que el precio del Polígono era de 70.- €/m<sup>2</sup>, los estudios técnicos posteriores dicen que es de 52.- €/m<sup>2</sup>, y con la

disminución del 10% queda fijado el precio en los 40€/m2 actuales, añadiendo que cuando hay una valoración técnica objetiva no podemos ni debemos ni incrementar ni disminuir el precio fijado en esta valoración. Además es curioso que incluso personas de Villafranca vengan a Ribera a interesarse por las parcelas del Polígono.

El Sr. Alcalde - Presidente continúa indicando que disminuir el precio del Polígono no es posible porque ya está ajustado, añadiendo que ni podemos ni debemos regalar el Polígono. En el Polígono industrial se ha invertido mucho dinero, por lo que ahora toca recuperar parte de esa inversión, no siendo justo que ahora beneficiemos a los particulares a cuenta del interés general.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, expone que si ahora vendemos a 40.- €/m2 y los empresarios se van, nos podemos quedar con todos los proyectos por los que en su día nos felicitaron colgados. Según el Grupo Popular siguen sin salir las cuentas, añadiendo el Sr. Alcalde que estamos actuando al amparo de un informe técnico; si el PP quiere saltarse las reglas, adelante, pero la izquierda siempre se ampara en informes técnicos.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular solicita que conste en acta que el dinero que se obtenga como consecuencia de la venta de patrimonio debe destinarse a patrimonio y no a gasto corriente, insistiendo en la idea de que si el Polígono se ha urbanizado con el Plan E, se debe reducir el precio, solicitando un aplazamiento de este punto hasta que se determinen bien las cuentas. En todo caso, el Grupo Popular manifiesta que con esta petición no se pretende aplazar el desarrollo del polígono, sino sólo intentar que las cosas se hagan bien.

El Sr. Alcalde afirma que en el Ayuntamiento de Ribera las cosas se hacen bien, no como otros que tienen corralones en medio de la calle, solicitando el Sr. Sánchez Suárez que conste en acta que el Sr. Alcalde lo ha acusado de tener un corralón en medio de la calle.

Sometido el asunto a votación el Grupo Municipal Socialista manifiesta su voto a favor, admitiendo los 40.- €/m2 al estar amparados en un informe técnico, y el Grupo Municipal Popular expresa su voto en contra de que el precio de salida sea de 40.- €/m2, presentando un VOTO PARTICULAR cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Partido Popular, quiere dejar muy claro que aunque estemos en contra de la venta de las parcelas o terrenos que quieren vender en el Polígono Industrial actualmente a 40€/m2, no estamos en contra del Polígono Industrial, sino todo lo contrario, queremos un desarrollo industrial eficaz, para la creación de empleo y mejorar la economía de nuestra localidad.

Por ello cuando gobernaba el PSOE, este grupo presentó una iniciativa en la Asamblea de Extremadura para que se incluyera en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, una cantidad de dinero, para comenzar el desarrollo del Polígono Industrial de Ribera del Fresno, votando en contra el PSOE e IU en la Asamblea de Extremadura, presentando después esta misma iniciativa en nuestro Ayuntamiento siguen votando en contra el PSOE local y absteniéndose IU, demostrando así el poco interés que estos dos grupos tenían para el desarrollo de un Polígono Industrial en Ribera del Fresno.

Fue después cuando gracias a una empresa de Sevilla que pretendía instalarse en nuestra localidad, dio comienzo las iniciativas para hacer un polígono en nuestra localidad, comprando terrenos excesivamente caros, sin desarrollo industrial específico alguno, y por esto y otras causas poco factibles han provocado que Ribera del Fresno, esté batiendo récord en tiempo para la puesta en marcha de un Polígono Industrial, necesidad que desde hace tiempo se está demandando por empresarios y autónomos, interés que sería beneficioso para nuestro ayuntamiento por la recaudación de impuestos, para los ciudadanos por el empleo y para la localidad en general por el movimiento económico que provocaría.

Nosotros, una vez más decimos que estamos totalmente a favor de que se desarrolle de una vez por todas el polígono industrial, después de haber estado más de 10 años detrás de este desarrollo, tanto los años perdidos por el PSOE, como de los 6 gobernados por IU.

Apoyamos y seguiremos apoyando a los gobiernos que tomen iniciativas buenas y reales para desarrollar el polígono industrial, oponiéndonos a las que creemos que no son buenas.

Por esto ahora votamos en contra de la iniciativa del equipo de gobierno de IU, de pretender vender los solares o terrenos del polígono industrial a empresarios y autónomos a 40.- €/m<sup>2</sup>, siendo para nuestro entender muy caros con respecto al precio de otras poblaciones cercanas y de nuestro entorno.

Estamos totalmente en contra de que se ponga a la venta estos terrenos al precio de 40.- €/m<sup>2</sup> sin saber si en este precio está incluido el IVA o no.

Estamos totalmente en contra de la venta de estos terrenos a 40.- €/m<sup>2</sup>, cuando en otras localidades de nuestro entorno (Villafranca de los Barros, Fuente del Maestre, Almendralejo, etc) son bastante más económico, perjudicando así a que las empresas se instalen en nuestra localidad y beneficiando a las localidades vecinas, ya que la empresa tiende a instalarse en estas poblaciones al ser más económico los terrenos, además de tener otros servicios y medios que nuestro polígono no tiene, como puede ser la autovía, el ferrocarril y el gas ciudad.

Estamos totalmente en contra que en Fuente del Maestre tenga el precio a 28.- €/m<sup>2</sup> y en Villafranca a 24.- €/m<sup>2</sup> más el IVA y en nuestra localidad a 40.- €/m<sup>2</sup>, siendo una población más pequeña, cuando deberíamos tratar hacer la competencia a estas, dando facilidades a los empresarios y autónomos para que estos se instalen en nuestra localidad.

Estamos totalmente en contra de la subasta de algunos terrenos según el lugar o zona que tenga, sino se subastan todos y no solo los más destacados por las zonas que ocupen como pueden ser los solares que ocupan esquinas y cojan dos calles, porque se deberían subastar todos para que todos los empresarios y autónomos tengan el mismo derecho a adquirir uno u otro según sus necesidades.

Estamos totalmente en contra de esta venta a 40.- €/m<sup>2</sup>, después de recibir una buena ayuda de los fondos estatales como es el Plan E, del que se ha realizado la urbanización, teniendo en cuenta que el Ayuntamiento se ha ahorrado el coste de esta urbanización, por lo que es posible hacer un ajuste en los precios, para que sea más asequible a empresarios y autónomos.

Sabemos que el ayuntamiento económicamente no se encuentra muy bien que digamos y a la hora de realizar un polígono industrial requiere un gasto importante, y debe cubrir esos gastos, pero hay que tratar de ajustar precios para darle facilidades a las empresas.

En definitiva, el Partido Popular está en contra de la venta de los terrenos de esta fase a 40.- €/m<sup>2</sup>, creyendo que su coste no ha sido este, además de no tener en cuenta un precio ajustado por m<sup>2</sup> con localidades de la zona, ni ajustarse a las necesidades de empresas y autónomos, ya que tenemos precedente de empresas de nuestra localidad que se han instalado en otras vecinas y para evitar esto hay que ajustar precios, mirando también para el futuro de nuestra localidad, ya que un desarrollo industrial bueno es crear empleo y riqueza en nuestra localidad, está claro que depende del ayuntamiento que es lo que pretendemos, si tratar de que se instalen empresas o hacer negocio con los terrenos del polígono.

Así pues, el Pleno de la Corporación, por **NUEVE** -9- votos a favor: **SEIS** -6- de IU y **TRES** -3- del Grupo Socialista, y **DOS** - 2- votos en contra del Grupo Municipal Popular, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, para la enajenación de los bienes que se describen en el Anexo I del Pliego de Condiciones redactado al efecto.

**SEGUNDO**.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la enajenación de los referidos solares, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa.

**TERCERO**.- Remitir a la Comunidad Autónoma de Extremadura el expediente, a los efectos de que autorice la enajenación que se pretende efectuar.

**CUARTO**.- Una vez recibida la referida autorización, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el perfil del contratante anuncio de licitación para que durante un plazo de quince días puedan presentarse las proposiciones que se estimen pertinentes.

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA ENAJENACION DE PARCELAS EN POLIGONO INDUSTRIAL**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato es la enajenación por este Ayuntamiento mediante procedimiento abierto, en base a los criterios que se establecen en el presente pliego, de VEINTE parcelas de propiedad municipal, sitas en el Polígono Industrial e integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo cuyas características, linderos, aprovechamientos y servidumbres y condiciones urbanísticas se detallan en el Anexo I de este Pliego, y destinadas a la construcción e instalación sobre las mismas de actividades empresariales.

Se adopta esta forma de contratar por considerar que es la más conforme con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial del Extremadura

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.riberadelfresno.org](http://www.riberadelfresno.org).

### **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación y Criterios de adjudicación**

El tipo de licitación al alza es el de 40,00 euros el metro cuadrado. Ene l precio tipo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que será repercutido al adjudicatario conforme al tipo impositivo establecido en ese momento por la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 93 de la LSOTEX y concretamente el apartado a) se establece : "Los bienes de los patrimonios públicos del suelo podrán ser enajenados mediante concurso por precio que no podrá ser nunca inferior al 90% del valor máximo legalmente establecido para los usos sujetos a protección pública ni superior a un 10% al valor del aprovechamiento que tenga ya atribuido el terreno , se justifica como forma de adjudicación del presente contrato el

concurso por procedimiento abierto, en virtud de lo que dispone el mismo cuerpo legal.

Los Criterios de Adjudicación son los siguientes:

1º) Oferta Económica: Un máximo de 10 puntos. Los puntos a asignar por la oferta económica se calcularán con arreglo a la siguiente fórmula:

$$(Op - Ob) \times 10 / (Oa - Ob) = \text{___ puntos.}$$

Op= Oferta presentada.

Oa= Oferta mayor presentada.

Ob= Oferta menor presentada.

2º) Por ser propietario de una parcela colindante con la que se licita: 5.00 puntos.

3º) Por no ser propietario de ninguna parcela susceptible de uso industrial: 1.00 punto.

4º) Traslado de industria o establecimiento ya consolidadas de la población al polígono 1.00 puntos.

En caso de empate, tendrá preferencias los criterios anteriormente señalados el primero sobre el segundo y así sucesivamente. En el supuesto que persistiera el empate, se resolverá por sorteo.

#### CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

## **CLÁUSULA SEXTA. Presentación de Licitaciones**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento C/ Ayuntamiento, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos<sup>1</sup>, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por parcela. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

<sup>1</sup> Tal y como establece la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la enajenación del parcelas del Polígono Industrial»

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Otros Criterios.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

#### SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>2</sup>

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

– Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteadado por el Secretario de la Corporación.

– Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

– Igualmente la persona con poder bastanteadado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de del 3 por 100 del tipo de licitación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

#### SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS

- **Proposición económica**, se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo II

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. Garantía Provisional<sup>3</sup>**

<sup>2</sup> De conformidad con el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Deberá depositarse como garantía provisional la cantidad de 3 por 100 del tipo de licitación, que quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones correspondientes hasta la formalización de la escritura pública de compraventa del inmueble.

En el supuesto que participe en el procedimiento para la adjudicación de más de una parcela, presentará fianza únicamente de la de mayor importe.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación**

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde o Concejal en quien delegue. Presidente
- La Secretaria Interventora de la Corporación. Vocal
- El Arquitecto o Arquitecto Técnico Municipal. Vocal.
- El Técnico de Gestión de este Ayuntamiento Secretario de la Mesa.
- Un representante de cada Grupo Político Municipal.

### **CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional**

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A». La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, atendiendo

<sup>3</sup> De conformidad con el artículo 91 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerando las circunstancias concurrentes en cada contrato, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores la constitución de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario provisional, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el segundo párrafo del artículo 135.4.

En los pliegos de cláusulas administrativas se determinará el importe de la garantía provisional, que no podrá ser superior a un 3% del presupuesto del contrato, y el régimen de su devolución.



a los criterios establecidos en el presente pliego. Pudiendo recabar para ello los informes técnicos correspondientes y la subsanación de las ofertas de los licitadores que concurren.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de máximo de quince días, desde la apertura de las proposiciones [*el plazo máximo será de quince días*]; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el Perfil de Contratante.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Garantía Definitiva**

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

#### **CLÁUSULA UNDECIMA. Adjudicación Definitiva**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, de haber constituido la garantía definitiva, y de haber abonado todos los anuncios de licitación. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que

el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato**

El adjudicatario queda obligado a formalizar la correspondiente escritura pública en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación por parte del Ayuntamiento de la adjudicación del contrato. A tal efecto deberá concurrir a la tesorería municipal para abonar el precio del contrato, que expedirá a su favor carta de pago. Constatado el pago, se remitirá el expediente a la Notaría para su formalización en escritura pública.

El incumplimiento de esta obligación de pago del precio, por el adjudicatario del contrato en el plazo estipulado, dará lugar a la resolución del contrato.

Los gastos de notaría, Registro de la Propiedad, tributos, anuncios y todos los que ocasione este expediente, serán de cuenta del adjudicatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSETERCERA. Condiciones de la enajenación**

1.- Los terrenos habrán de destinarse por el adjudicatario a la implantación de la actividad objeto del presente procedimiento, con las instalaciones y servicios que le son propios, quedando el solar íntegramente afecto al uso o actividad, sin que quepa su parcelación, dentro de los cinco años siguientes a partir de la fecha en que se acredite por el interesado el cumplimiento del fin al que se destina el solar.

2.- El fin para el que se destine la parcela y que deberá describirse al tiempo de formalizar la solicitud, tendrá que cumplirse por el adjudicatario en el plazo máximo de treinta y seis meses, a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura.

A estos efectos el interesado deberá solicitar y obtener licencia de obras en un plazo no superior a un año desde la formalización de la escritura pública de enajenación, iniciar las obras en el plazo de seis meses desde la recepción de la notificación del otorgamiento de licencia, y concluir la construcción en el plazo máximo de veinticuatro meses desde dicha concesión.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la exhibición de la licencia de uso, para aquéllos destinos no sujetos a licencia municipal de apertura, y mediante la petición de la licencia de actividades, cuando la edificación se destinare a actos u operaciones sujetas a dicha licencia; en ambos casos, previa certificación final de obras expedida por la dirección facultativa de las mismas.

3.- Las condiciones de enajenación a que se refiere el presente apartado se incorporarán al contrato de enajenación y se formalizarán en escritura pública, con el carácter de condición resolutoria, de modo que el incumplimiento de las anteriores cláusulas, previa inspección y comprobación por parte del Ayuntamiento en expediente contradictorio, llevará aparejada la resolución del contrato, revirtiendo el terreno con sus mejoras y accesiones al Ayuntamiento, que resolverá, en acuerdo motivado, sobre la procedencia o no de la devolución del precio de adjudicación pagado por el interesado, a la vista de las circunstancias que concurran, ponderando

la existencia de culpa del contratista y los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

No obstante lo regulado en el presente apartado, si una vez agotado el plazo máximo de treinta y seis meses para el cumplimiento del destino de la parcela, la Administración constata fehacientemente a instancias del interesado, que éste ha iniciado las actuaciones precisas para el cumplimiento de sus obligaciones y por causa no imputable al mismo, y por lo tanto no existiendo incumplimiento culpable, no dispone del título justificativo (certificado final de obra y licencia de uso o actividad), podrá concederle un improrrogable plazo de doce meses para aportar dicho título. Agotado éste último plazo se aplicará taxativamente la condición resolutoria en los términos del apartado anterior.

4.- El adjudicatario no podrá vender o arrendar las instalaciones hasta que no hayan transcurrido, al menos, diez años desde la finalización de las obras y obtención de la licencia de primera ocupación, debiendo el nuevo adjudicatario respetar las condiciones establecidas en el presente pliego. En caso de que la venta fuera autorizada los precios máximos serán los que resulten de aplicar el IPC al valor pagado de un solar más el importe que sirva de base para la concesión de la licencia de obras. En dicho importe no se considerará el valor de la maquinaria y enseres. En el supuesto de arrendamiento, la renta anual no podrá superar el doble del porcentaje máximo de armonización anual establecido en las normas fiscales que le resulten de aplicación.

5.- En el supuesto que el adjudicatario concertase, con alguna entidad financiera, un préstamo con garantía hipotecaria para financiar la construcción de la nave sobre la parcela, la posible ejecución de la acción hipotecaria tendrá carácter preferente sobre cualquier condición impuesta en el presente pliego.

6.- Requisitos urbanísticos. La ejecución de las obras se ajustará a cuantos requisitos exige la legislación vigente para el otorgamiento de licencia urbanística. Los gastos de infraestructura y urbanización dentro de la propia parcela serán por cuenta del adjudicatario, no adquiriendo el Ayuntamiento compromiso alguno en tal sentido.

El poder resolutorio atribuido al municipio se ejercitará con arreglo al siguiente procedimiento:

- a) Constatado el incumplimiento por parte del adjudicatario, por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento se le notificará la pretensión municipal de declarar resuelto el contrato por su incumplimiento y se le concederá un plazo de quince días para que formule las alegaciones que considere oportunas a su derecho.
- b) Transcurrido el plazo concedido para formular alegaciones, el Pleno del Ayuntamiento adoptará acuerdo sobre la resolución del contrato.
- c) La certificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno en el que se declare la resolución del contrato junto con la escritura pública otorgada en su día para enajenar la parcela, en la que expresamente se consignará la presente condición resolutoria expresa y automática, servirán de título para instar la inscripción del dominio nuevamente a favor del Municipio.
- d) El adjudicatario deberá desalojar la parcela vendida y ponerla a disposición del Municipio en el plazo de in mes contado desde la fecha de notificación del acuerdo definitivo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en el que se declare la resolución del contrato. La condición resolutoria se extinguirá por declaración expresa del Pleno del Ayuntamiento en tal sentido o por el transcurso del plazo de cinco años a contar desde la adjudicación del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMOCUARTA.- Requisitos para la formalización del contrato**

Acordada la resolución del contrato se notificará al adjudicatario de la misma, quien dispondrá del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, salvo que ya lo hubiera incluido en el sobre A de documentación administrativa, para aportar en las dependencias municipales la justificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Ribera del Fresno, y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes así como la restante documentación administrativa, con carácter previo a la formalización del contrato.

#### **CLAUSULA DÉCIMOQUINTA.- Modificaciones y resolución del contrato**

1. Modificación.- Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato se produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran la prestación, o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 c) de la LCSP.

2. Resolución.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 de la LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en los arts. 207, 208 y 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la gestión del Patrimonio Municipal del Suelo, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

## ANEXO I. Descripción del Bien Objeto de Enajenación

**1.- PARCELA MANZANA 2 PARCELA 1.- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 2.900,00 m<sup>2</sup>. Frente, por donde tiene su entrada, Vial n° 6 denominada Avenida de Suerte del Campo, con un frente de fachada de 47.94 metros lineales. Derecha entrando con parcela 3 manzana 2 (finca segregada) con un frente lateral de 62.83 metros. Izquierda con vial 1 con una lateral de 62.93 metros. Fondo con parcela manzana 2 parcela 2 con un frente de 44.37 metros.

**2.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 1- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 654.04 m<sup>2</sup>. Linderos: Frente, Vial N° 2 por donde tiene su entrada, con una fachada 45.58 metros lineales Derecha entrando, partiendo de la línea de fachada tiene en primero termino forma triangular, siendo la longitud de 42.21 metros, con nave construida fuera de la reparcelación y a continuación una línea paralela al vial n° 6 (Avenida de la Suerte del Campo) con una longitud de 49.52 metros . Izquierda entrando con parcela 2 manzana 4 segregada en este acto con un frente lateral de 59.56 metros. Fondo, con parcela 11 manzana 4 segregada en este acto con un frente de 7.24 metros.

**3.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 2- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 1.000, 59 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 2 de la reparcelación por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 17.76 metros lineales. Derecha entrando con resto de finca matriz, parcela 1 manzana 4 con un lateral de 59.56 metros. Izquierda entrando en primer término con parcela 3 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 29.46 metros lineales y a continuación con parcela 4 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 26.32. Fondo con parcela 5 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 17.34 metros lineales

**4.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 3- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 754, 58 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 3 de la reparcelación por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 23.21 metros lineales. Derecha entrando con vial n° 2 de la reparcelación, con un frente lateral de 29.32 metros lineales. Izquierda entrando con parcela 4 manzana 4 este acto, con un frente lateral de 28.66. Fondo con parcela 2 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 29.46 metros lineales.

**5.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 4- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 754, 33 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 3 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 26.32 metros lineales,. Derecha entrando con parcela 3 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral 28.66 metros lineales.. Izquierda entrando con parcela 5 manzana 4 este acto, con un frente lateral de 28.86. Fondo con parcela 2 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 26.32 metros lineales.

**6.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 5- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 1.033, 16 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 3 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 22.46 metros lineales, Derecha entrando en primer termino con parcela 4 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral 28.66 metros lineales y a continuación con el fondo de la parcela 2 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral 17.34 metros lineales Izquierda entrando con parcela 6 manzana 4 este acto, con un frente lateral de 46.00. Fondo con parcela 11 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 22.46 metros lineales.

**7.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 6- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 1.033, 16 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 3 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 22.46 metros lineales, Derecha entrando con parcela 5 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral 46.00 metros Izquierda entrando con parcela

7 manzana 4 este acto, con un frente lateral de 46.00. Fondo con parcela 11 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 22.46 metros lineales.

**8.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 7- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 1.033, 16 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 3 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 22.46 metros lineales, Derecha entrando con parcela 6 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral 46.00 metros Izquierda entrando con las parcelas 8, 9 y 10 manzana 4 este acto, todas con un frente lateral de 15.33. Fondo con parcela 11 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 22.46 metros lineales.

**9.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 8- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 500.00 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 15.33 metros lineales, Derecha entrando con Vial n° 3 de la reparcelación con un frente lateral de 32.61 metros lineales Izquierda entrando con las parcela 9 manzana 4 este acto, todas con un frente lateral de 32.61. Fondo con parcela 7 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 15.33 metros lineales.

**10.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 9- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 500.00 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 15.33 metros lineales, Derecha entrando con parcela 8 manzana 4 que se segrega en este acto con un frente lateral de 31.62 metros lineales Izquierda entrando con las parcela 10 manzana 4 este acto con un frente lateral de 32.62. Fondo con parcela 7 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 15.33 metros lineales.

**11.-PARCELA MANZANA 4/PARCELA 10- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 500.00 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 15.33 metros lineales, Derecha entrando con las parcela 9 manzana 4 este acto, todas con un frente lateral de 32.61. Izquierda entrando con la parcela 11 manzana 4 este acto con un frente lateral de 32.61. Fondo con parcela 7 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente de 15.33 metros lineales.

**12.- PARCELA MANZANA 4/PARCELA 11- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 2.500, 00 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada con un frente de fachada de 25.00 metros lineales, Derecha entrando en primer término el fondo de la parcela 10 manzana 4 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 32.62 metros lineales, y a continuación con los fondos de las parcelas 7,6 y 5 manzana 4 todas con un frente lateral de 22.46 cada una. Izquierda entrando con diez naves fuera de la reparcelación con un lateral de 100, 00 metros lineales. Fondo con resto de finca matriz parcela 1 manzana 4 con fondo lateral de 7,24 metros, y con nave fuera de la reparcelación con fondo de 17.76 metros lineales.

**13.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 3- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 800,00 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 20.00 metros lineales. Derecha entrando con parcela 4 manzana 5 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 40.00 metros lineales. Izquierda con Vial N° 3 de la reparcelación con un frente lateral de 40.00 metros. Fondo con resto de finca matriz parcela 1 manzana 5 con un frente de 20.00 metros lineales.

**14.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 4- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 800,00 m<sup>2</sup>. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 20.00 metros lineales. Derecha entrando con parcela 5 manzana 5 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 40.00 metros lineales. Izquierda con parcela 3 manzana 5 con un frente lateral de 40.00 metros . Fondo con resto de finca matriz parcela 1 manzana 5 con un frente de 20.00 metros lineales.

**15.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 5- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 800,00 m2. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 20.00 metros lineales. Derecha entrando con parcela 6 manzana 5 que se segrega en este acto con un frente lateral de 20.00 metros y a continuación con parcela 7 manzana 5 con frente lateral 20.00 metros. Izquierda con parcela 4 manzana 5 que se segrega en este acto, con un frente lateral de 40.00 metros lineales. Fondo parcela 8 manzana 5 con frente de 20.00 metros lineales.

**16.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 6- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 720,00 m2. Frente, Vial N° 4 de la reparcelación por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 36.00 metros lineales. Derecha entrando con vial n° 6 de la reparcelación denominado Avenida de la Suerte del Campo, con un frente lateral de 20.00 metros lineales. Izquierda con parcela 5 manzana 5 que se segrega en este acto con un frente lateral de 20.00 metros. Fondo parcela 7 manzana 5 con frente de 36.00 metros lineales.

**17.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 7- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 720.00 m2. Frente, Vial N° 6 de la reparcelación (Avenida de la suerte del Campo) por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 20.00 metros lineales. Derecha entrando con parcela 8 manzana 5 que se segrega en este acto con un lateral de 36.00 metros. Izquierda entrando con parcela 6 manzana 5 que se segrega en este acto con un lateral de 36.00 metros. Fondo con parcela 5 manzana 5 que se segrega en este acto con un frente de 20.00 metros

**18.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 8- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 1.120,00 m2. Frente, Vial N° 6 de la reparcelación (Avenida de la suerte del Campo) por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 20.00 metros lineales. Derecha entrando con parcela 9 manzana 5 que se segrega en este acto con un lateral de 56.00 metros. Izquierda entrando en primer lugar con parcela 7 manzana 5 que se segrega en este acto con un lateral de 36.00 metros y a continuación con el fondo de la parcela 5 de la manzana 5 con una longitud total de 20.00 metros. Fondo con resto de finca matriz parcela 1 manzana 5 con un frente de 20.00 metros.

**19.- PARCELA MANZANA 5/PARCELA 9- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 1.120,00 m2. Frente, Vial N° 6 de la reparcelación (Avenida de la suerte del Campo) por el que tiene su entrada, con un frente de fachada de 20.00 metros lineales. Derecha entrando con resto de finca matriz parcela 1 manzana 5 con un lateral de 56.00 metros. Izquierda entrando con parcela 8 manzana 5 que se segrega en este acto con un lateral de 56.00 metros. Fondo con resto de finca matriz parcela 1 manzana 5 con un frente de 20.00 metros.

**20.- PARCELA MANZANA 1/PARCELA 2- URBANA.-** Solar al sitio del Coso de la Unidad de Ejecución número 6 (Polígono Industrial), de uso industrial. Superficie: 4.162,60 m2. Norte, terrenos fuera de la reparcelación; Sur, con parcela 1 manzana 2; Este Vial 2 de la reparcelación y Oeste terrenos fuera de la reparcelación. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almendralejo tomo 2.499, Libro 247, Folio 91. finca 21.379.

## **ANEXO II**

### **MODELO DE PROPOSICIÓN PARA PARTICIPAR EN LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA N° \_\_\_\_\_ DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE RIBERA DEL FRESNO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO**

Don \_\_\_\_\_, mayor de edad, con D.N.I. n° \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, actuando en nombre

propio (o en representación de \_\_\_\_\_, lo que acredito mediante poder bastante que acompaño al efecto), enterado del Pliego de cláusulas económico administrativas particulares aprobado para la enajenación en procedimiento abierto mediante concurso de la parcela nº \_\_\_\_\_ del polígono industrial de Ribera del Fresno, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ que manifiesto conocer y asumir en todas sus cláusulas, me comprometo a comprar la parcela nº \_\_\_\_\_ anteriormente señalada, por el precio de \_\_\_\_\_ euros (en letra), más el I.V.A., con sujeción al resto de las bases de la convocatoria.

Y para que así conste y se admita como propuesta de adquisición, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.009.

Fdo. \_\_\_\_\_ -

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSA LA EMPRESA EN LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

Don / Doña \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de la empresa \_\_\_\_\_).

#### **DECLARO**

Que la misma no se encuentra incursa en las prohibiciones para contratar conforme al artículo 49º de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con el Ayuntamiento de Ribera del Fresno impuestas por las disposiciones vigentes.

Y para que surta los efectos oportunos, firmo la presente, en Ribera del Fresno, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.009.

Fdo. \_\_\_\_\_

#### **6º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA GENERAL DE MERCADILLO.-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria - Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXAMINADA la conveniencia de proceder a aprobar la Ordenanza de mercadillo, que tiene por objeto regular el normal desarrollo del ejercicio de esta actividad y que constituye el conjunto de normas a las que debe ajustarse la misma.

ATENDIDO que la Corporación tiene potestad para dictar Ordenanzas y Reglamentos, de conformidad con lo establecido en los artículos 20º, 22.2.d), 24º, 49º y 70º.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a los mismos por



la Ley 11/1.999, de 21 de abril y por la Ley 57/2.003, de 16 de diciembre, de Medidas para la modernización del Gobierno Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

## ACUERDO

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la Ordenanza de Mercadillo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, cuyo texto íntegro figura como documento anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.**- Someter la aprobación de la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

**TERCERO.**- Aprobada definitivamente la citada Ordenanza, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**CUARTO.**- Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los quince días siguientes a su aprobación definitiva”.

Tras la lectura del Dictamen, toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Municipal popular para manifestar que el artículo 3º de la Ordenanza se refiere a que el mercadillo se celebrará el viernes de cada semana, excepto cuando coincida con festivo que no se celebrará, si bien, según se tiene entendido, los comerciantes se ponen de acuerdo para que si algún día es fiesta, se adelante o atrase a otro día.

El artículo 33º de la Ordenanza, relativo a las infracciones leves, dispone que será falta leve el descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores, lo cual parece un poco ofensivo, si bien el Sr. Alcalde indica que se está refiriendo sólo al aseo personal y a unas mínimas condiciones higiénicas, no pretendiendo que sea nada ofensivo.

El Sr. Portavoz del Grupo Popular continúa indicando que en las faltas graves, las letras c) y j) se repiten, y en las faltas muy graves, las letras i) de las graves y d) de las muy graves, se repiten, si bien el Sr. Alcalde afirma que no son exactamente iguales.

Una vez sometido el asunto a votación, y previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.**- Aprobar provisionalmente la Ordenanza de Mercadillo del Ayuntamiento de Ribera del Fresno, cuyo texto íntegro figura como documento anexo a este acuerdo.

**SEGUNDO.**- Someter la aprobación de la referida Ordenanza a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, a efectos de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción del correspondiente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, transcurrido el cual sin haberse presentado reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de un nuevo acuerdo.

**TERCERO.**- Aprobada definitivamente la citada Ordenanza, se publicará íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días a partir de su total publicación.

Asimismo se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

**CUARTO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de los quince días siguientes a su aprobación definitiva.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL MERCADILLO SEMANAL DE RIBERA DEL FRESNO**

### **TITULO I LOS PUESTOS DE VENTA**

#### **Artículo 1**

El presente capítulo tiene por objeto regular las condiciones, requisitos y términos generales a que ha de ajustarse el ejercicio de la venta que se realice por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares y espacios libres y zonas verdes, o en la vía pública, en lugares y fechas variables, en el término municipal de Ribera del Fresno.

#### **Artículo 2**

##### **1.- Situación.**

Excepto el mercado semanal, queda prohibida la venta ambulante en todo el término municipal.

##### **2.- Zonas en que puede ejercerse la venta.**

El Mercado Semanal estará ubicado en los lugares que estime conveniente el Ayuntamiento, previo informe de los servicios técnicos y Policía Local, pudiendo ser modificada su ubicación por necesidades de urbanización, circulación, obras y otras, previos los informes pertinentes, no reconociéndose al vendedor derecho alguno sobre el puesto asignado. Una vez determinado el lugar de ubicación del mercadillo semanal, será señalizado convenientemente, adjudicándose los lugares correspondientes a criterio del Ayuntamiento.

#### **Artículo 3**

El mercadillo, formado por comerciantes fuera de establecimiento comercial permanente, se celebrará el Viernes de cada semana, excepto cuando coincida con festivo, que no se celebrará. No se permitirá el acceso al recinto del Mercadillo a los vendedores, después de las 9 horas de la mañana de cada día de venta, señalándose el horario de apertura al público a las 8 horas de la mañana y el horario de finalización será las 13 horas.

#### **Artículo 4**

La venta en el mercadillo se realizará en puestos desmontables, autocaravanas y/o remolques acondicionados al efecto, y los productos deberán exponerse a una altura mínima de 50 centímetros del suelo, fijándose esta medida en un metro si se trata de productos alimenticios. Los toldos, si los hubieran, no podrán rebasar horizontalmente la línea frontal del mostrador y deberán estar a una altura mínima de 2 metros del suelo.

La exposición de objetos colgantes no podrá sobresalir de la línea del Mostrador. Las instalaciones que se empleen para los puestos de venta no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público o privado, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos y circulación peatonal.

Queda prohibido rebasar las dimensiones concedidas para el puesto de venta u ocupar el contiguo, a tal fin cumplirán las órdenes dadas por los Servicios de Vigilancia e Inspección.

#### **Artículo 5**

En cada puesto de venta únicamente se podrán vender aquellos artículos para los que se otorgó la concesión.

#### **Artículo 6**

El mercado dispondrá de un libro de reclamaciones debidamente preparado que estará a disposición del público en el Servicio de Consumo del Ayuntamiento.

#### **Artículo 7**

El Ayuntamiento no asumirá responsabilidad por daños, sustracciones o deterioro de las mercancías y sucesos relacionados o derivados de la actividad o conducta de los vendedores del mercado.

#### **Artículo 8**

Los autorizados, al final de cada jornada comercial, deberán dejar limpios de residuos y desperdicios sus respectivos sitios. Así como los residuos generados. El Ayuntamiento colocará contenedores suficientes para la basura, en lugares predeterminados del mercadillo.

## **TITULO II MODALIDADES DE VENTA**

### **Artículo 9**

Modalidades de venta

Las actividades objeto de venta reguladas en esta Ordenanza, podrán ser las siguientes:

a) Venta ambulante, entendiéndose por tal la realizada fuera de un establecimiento comercial permanente, en solares en la vía pública, en lugares y fechas variables, conforme al artículo 3 del Real Decreto 1.010/85, de 5 de junio.)

b) Venta en mercadillos semanales.

c) Otros supuestos de venta, como la venta directa por agricultores de sus propios productos o análogos.

### **Artículo 10**

Actividades

Entre las actividades a desarrollar en los mercadillos semanales, encontramos las siguientes:

- a) Frutas y verduras.
- b) Flores y plantas.
- c) Frutos secos envasados.
- d) Comestibles envasados.
- e) Churros.
- f) Aceitunas y encurtidos.
- g) Salazones envasados.
- h) Semillas y hierbas envasadas.
- i) Miel envasada y con registro sanitario.
- j) Recova.
- k) Ropa ordinaria.
- l) Calzado.
- m) Bisutería y quincalla.
- n) Juguetes y baratijas.
- ñ) Retales.
- o) Loza y cacharros.
- p) Bolsos y artículos de piel.
- q) Droguería, perfumería y artículos de limpieza.
- r) Mantas y jergas.
- s) Mercería.
- t) Tejidos.
- u) Ferretería y cuchillería.
- v) Alfombras y gorras.
- w) Varios.

## **TITULO III**

### **REQUISITOS DE LOS VENDEDORES**

#### **Artículo 11**

Para el ejercicio de esta modalidad de venta, en el supuesto contemplado en esta Ordenanza, el interesado deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y encontrarse al corriente de su pago.
- 2.- Satisfacer los tributos y precios públicos municipales, previstos para este tipo de venta en la Ordenanza Fiscal vigente.
- 3.- Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto en cuestión.
- 4.- Estar dado de alta y al corriente del pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- 5.- Estar en posesión de la correspondiente autorización municipal.

6.- En caso de extranjeros, deberá acreditarse además, estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia.

#### **Artículo 12**

##### Solicitudes

Las autorizaciones se solicitarán por los interesados mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de Documentos del Excelentísimo Ayuntamiento, acompañando a la misma:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, dos fotografías del tamaño carnet y si se trata de extranjeros, acreditar estar en posesión del permiso de residencia y trabajo por cuenta propia y pasaporte.

b) Acreditar fehacientemente reunir los requisitos exigidos en el artículo anterior.

c) En el supuesto de venta de productos alimenticios deberá acompañarse, asimismo, el preceptivo carnet de manipulador de alimentos, debiendo acogerse los productos a la normativa en vigor.

d) Productos o mercancías, cuya venta se pretende efectuar.

e) En las renovaciones anuales no se exigirá más que aquella documentación que sea susceptible de vencimiento periódico o caducidad.

#### **Artículo 13**

##### Autorización municipal

1.- La autorización que, en su caso, se otorgue por la Administración Municipal, será personal e intransferible, sólo podrá otorgarse a persona física y tendrá carácter discrecional. Las autorizaciones podrán ser revocadas cuando en relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza y demás normativas vigentes, se cometan infracciones graves tipificadas en las disposiciones sobre infracciones y sanciones en materia sanitaria de defensa del consumidor, y de la producción agroalimentaria, no dando derecho en estos casos, a indemnización ni a compensación de ningún tipo.

2.- Serán criterios preferentes para otorgar la autorización municipal, en caso de que el número de solicitudes excediese de los puestos de venta disponibles, el carecer el interesado de otros medios de subsistencia, la antigüedad en el ejercicio de la actividad cuando esta circunstancia consta a la administración municipal, así como estar empadronado en el Municipio de Ribera del Fresno

3.- El otorgamiento de la autorización comportará el pago de la tasa correspondiente, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas fiscales Municipales propias de la actividad de que se trate.

#### **Artículo 14**

Las vacantes serán concedidas por lista de espera, previa petición por escrito del interesado, siempre que esté en posesión de la documentación para la obtención de la preceptiva licencia municipal. Existen dos tipos de listas de espera, una para mejora de puestos, en la que podrán inscribirse aquellos vendedores que ya ocupan puesto fijo en el mercadillo y desean cambiar su ubicación, y otra para la adjudicación del puesto fijo, en la que podrán inscribirse aquellas personas que no teniendo puesto fijo desean obtenerlo. La lista de espera de mejora tendrá prioridad sobre la de adjudicación de puesto fijo nuevo.

#### **Artículo 15**

##### Régimen fiscal

La persona autorizada, además de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente de la cuota fija del Impuesto de Actividades Económicas, habrá de satisfacer los tributos establecidos legalmente correspondientes por la actividad que ejerzan.

#### **Artículo 16**

##### Vigencia

Las autorizaciones tendrán validez, para el año natural de su expedición y una vez transcurrido el mismo, se considerarán automáticamente caducadas, a cuyo efecto el interesado habrá de solicitar la renovación con la suficiente antelación, exigiéndose para ello los mismos trámites que para la autorización. Será factor determinante para la renovación y concesión en su caso de la licencia, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, estar al corriente en el pago de los débitos por sanciones municipales en esta materia.

#### **Artículo 17**

Por la ocupación de la vía pública, se abonará la tasa correspondiente establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.

#### **Artículo 18**

Queda totalmente prohibido el aparcamiento de vehículos dentro del recinto destinado al efecto, así como el acceso de vehículos una vez instalado el Mercadillo, excepto aquellos que formen parte del puesto.

#### **Artículo 19**

Sólo podrá concederse a un mismo titular una sola licencia de venta. Se prohíbe la presencia no justificada de personas en los puestos donde se desarrolle la actividad. Si la presencia es justificada, habrá de adaptarse a esta normativa.

#### **Artículo 20**

La falta de asistencia durante un mes, exceptuando el mes vacacional, así como la venta por persona diferente del titular, que no reúna los requisitos exigidos como colaborador, sin causa de fuerza mayor justificada y acreditada, así como la falta de pago en plazo, ocasionará la revocación de la licencia, quedando la asignación del puesto pendiente de adjudicar conforme al régimen establecido en esta ordenanza para la cobertura de vacantes. El Ayuntamiento garantizará que una vez concedida la correspondiente autorización municipal y en tanto esté vigente, nadie, excepto el autorizado podrá ocupar el puesto que le fue adjudicado.

#### **Artículo 21**

Los vendedores deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, además de las normas contenidas en esta Ordenanza, la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercado, debiendo adecuar la venta de sus correspondientes productos a las normativas técnico-sanitarias que en materia de consumo, dispongan las leyes y los reglamentos en vigor.

#### **Artículo 22**

La tarjeta acreditativa de la Licencia Municipal deberá exhibirse en un punto visible en el puesto de venta. El incumplimiento del deber, será sancionado, en el primer caso con apercibimiento verbal, en el segundo, por apercibimiento por escrito y en el tercero con pérdida de licencia. Tanto la licencia municipal como cualquier otra documentación que les requieran los funcionarios municipales, deberá ser exhibida por los titulares con diligencia y corrección. Los Agentes de la Policía Local o personal cualificado podrán exigir facturas oficiales de los artículos expuestos para su venta.

#### **Artículo 23**

Los titulares de puesto sólo podrán desarrollar la actividad para la cual fue concedida la licencia, que será la misma que figure en el Impuesto de Actividades Económicas. Si los titulares de puestos desean vender productos distintos de los inicialmente autorizados, deberán solicitarlo por escrito y acreditar que reúnen todos los requisitos legalmente establecidos.

#### **Artículo 24**

Dentro del recinto del Mercadillo, no podrá hacerse publicidad sonora que pueda ocasionar molestias de ningún tipo a otros vendedores, o al público.

### **TITULO IV**

#### **COMUNIDAD DE VENDEDORES**

#### **Artículo 25**

Para el cumplimiento de las obligaciones que esta Ordenanza atribuye colectivamente a los titulares de los puestos de venta, éstos podrán utilizar los

mecanismos asociativos que la Ley les permita.

#### **Artículo 26**

Los estatutos de constitución y funcionamiento de la Asociación de vendedores ambulantes una vez tramitados, serán remitidos al Ayuntamiento para su conocimiento. Se realizará la misma operación con modificaciones posteriores que se hagan de los estatutos.

#### **Artículo 27**

Sin perjuicio de las facultades de intervención y control municipal, en tanto que la finalidad de los mismos será de naturaleza jurídico-administrativa, la Administración ejercerá en todo caso las facultades de inspección y control que le son propias.

### **TITULO V**

#### **NORMAS COMPLEMENTARIAS**

#### **Artículo 28**

Otras normas complementarias que se han de cumplir en el uso de la Licencia Municipal, son las siguientes:

- a) Todos los artículos llevarán el precio visible.
- b) Los productos alimenticios, no podrán ser tocados por los compradores, teniendo un cartel anunciador de tal prohibición.
- c) Aquellos productos alimenticios que por sus características necesitan de refrigeración, deberán estar expuestos en vitrinas frigoríficas con la debida temperatura.
- d) Los dulces no rellenos o guarnecidos, irán envasados y etiquetados al igual que los caramelos y no podrán exponerse si no van envueltos, o en vitrinas expositoras.
- e) Los salazones, aceitunas y frutos secos, irán envasados o en vitrinas expositoras.
- f) Existe prohibición expresa de vender aceites a granel en los mercadillos.
- g) Las frutas y verduras cumplirán las normas vigentes de normalización.
- h) Los productos de limpieza tienen que estar separados de los productos alimenticios.
- i) Los vendedores de productos alimenticios, estará en posesión del Carne de Manipulador de Alimentos.

### **REGIMEN SANCIONADOR**

#### **Artículo 29**

La vigilancia de los dispuesto en estas Ordenanzas corresponde al Sr. Alcalde, que la ejercerá a través de los Agentes de la Policía Local y Técnicos del Ayuntamiento, que en ejercicio de esta función tendrán la consideración de Autoridad Pública.

#### **Artículo 30**

Los titulares de las Licencias están obligados a facilitar el desarrollo de la labor inspectora.

#### **Artículo 31**

La inspección actuará de oficio, a instancias de persona interesada, a requerimiento verbal o por escrito.

#### **Artículo 32**

Las deficiencias que se observen en cumplimiento de lo recogido por esta Ordenanza, se subsanarán de forma inmediata según criterio de la Inspección, quien dará cuenta a la Alcaldía-Presidencia.

#### **Artículo 33**

**Infracciones:**

### **1.- Leves.-**

Serán faltas leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos del mercado.
- c) El descuido en el aseo personal de los titulares o colaboradores.
- d) Exponer las mercancías fuera de los locales de venta o en locales distintos de los que le corresponde.
- e) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias y zonas de confluencia del mercado.
- f) El depósito de envases y mercancías en zonas comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- g) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- h) El incumplimiento del horario establecido en cuanto a la venta, entrada y salida del mercado.
- i) Las discusiones y altercados que no produzcan escándalo.
- j) Las negligencias respecto al esmerado aseo y limpieza de los puestos de venta y del personal.
- k) No tener en lugar visible la Licencia Municipal de concesión.
- l) Ocupar más metros de los autorizados por el Ayuntamiento.

1) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor.

### **2.- Graves.**

Serán faltas graves:

- a) La comisión de tres faltas leves en el transcurso de un año.
- b) La venta de artículos de especies distintas a las autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- d) La inobservancia de las instrucciones dimanantes del servicio de vigilancia e inspección o sanitarios.
- e) Impedir o dificultar la identificación del titular del puesto, cuando éste sea requerido por los Inspectores.
- e) La venta de productos a granel, cuando este tipo de venta esté expresamente prohibida.
- f) Usurpar funciones propias de los Inspectores.
- h) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.
- i) La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por el personal autorizado.
- j) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.
- k) La reiteración de tres faltas leves.

### **3. Muy Graves.**

Serán faltas muy graves:

- a) En general, cualquier falta que venga tipificada como tal, en las disposiciones que regulan las infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor.
- b) El escándalo, disturbio y enfrentamiento entre los propios vendedores o con el público en general.
- c) Las incorrecciones, violencia verbal o física, coacciones, actos de soborno a las autoridades municipales, así como al servicio de inspección municipal.
- d) La negativa a exhibir los albaranes de la mercancía o cualquier otra documentación relacionada con el negocio, cuando sean requeridos para ellos por la autoridad competente.
- e) El impago de la tasa correspondiente.
- g) La cesión no autorizada del puesto o su arrendamiento.
- h) Las defraudaciones por reincidencia en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar la sanción por infracción grave a la disciplina del mercado.
- i) Incumplir la normativa en vigor en materia de Sanidad Alimentaria.
- i) La reiteración de tres faltas graves.

#### **Artículo 34**

En caso de incumplimiento de las citadas normas o condiciones de la correspondiente autorización, la Administración podrá revocar la autorización otorgada, conforme a lo previsto en la vigente normativa legal.

#### **Artículo 35**

##### **SANCIONES**

Toda infracción se sancionará de la siguiente forma:

- a) FALTAS LEVES.
  - 1.- Apercibimiento.
  - 2.- Multa de 30 €.
- b) FALTAS GRAVES.
  - 1.- Multa de 31 a 120 €.
  - 2~ Suspensión de la licencia de venta durante 2 semanas.
- c) FALTAS MUY GRAVES.
  - 1~ Multa de 121 a 300 €.
  - 2~ Pérdida de la autorización municipal para la venta en los mercados, en el año en curso.

#### **Artículo 36**

Procedimiento Sancionador

Los expedientes sancionadores se tramitarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

#### **DISPOSICION FINAL**

##### **Artículo 37**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la misma en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2º de la Ley 7/85 de 2 de abril." Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso ordinario de reposición ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

#### **7º.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN EL CONSEJO ESCOLAR DEL I.E.S.O. "VALDEMEDEL".-**

Por el Sr. Alcalde se cede la palabra a la Secretaria – Interventora, quien da lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Régimen Interior, en el que se contiene la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación del Pleno, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**"VISTO** el escrito remitido por el I.E.S.O. "Valdemedel", con fecha de diecisiete de noviembre de dos mil nueve, y número de Registro de Entrada 3383, en el que se solicita la designación de la persona que representará al Ayuntamiento en el nuevo Consejo Escolar.

**VISTO** el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Medio Ambiente y Régimen Interior, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.**- Designar como representante municipal en el Consejo Escolar del I.E.S.O. "Valdemedel", a Doña Dolores Méndez Romero.



**SEGUNDO**.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Concejala designada para su conocimiento y efectos, así como al I.E.S.O. "Valdemedel".

Por parte del Grupo Municipal Socialista se propone a Don Francisco Rodríguez.

Sometido el asunto a votación, y previas las deliberaciones oportunas, el Pleno de la Corporación, por SEIS -6- votos a favor del Grupo Municipal de IU; TRES -3- votos en contra del Grupo Municipal Socialista, y DOS -2- abstenciones del Grupo Municipal popular, adopta el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO**.- Designar como representante municipal en el Consejo Escolar del I.E.S.O. "Valdemedel", a Doña Dolores Méndez Romero.

**SEGUNDO**.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Concejala designada para su conocimiento y efectos, así como al I.E.S.O. "Valdemedel".

### B) CONTROL DE ÓRGANOS

#### 8º.- MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.-

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, procede a dar lectura a la moción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, A FAVOR DE LA PROPUESTA DE INICIATIVAS A IMPULSAR EN EL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL.-"**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto - Ley 9/2.008, de 28 de noviembre creó el FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL dotado con 8.000 millones de euros y que fue destinado a financiar obras realizadas por los Ayuntamientos. Este Fondo, enmarcado dentro del Plan E que puso en marcha el Gobierno de España, ha supuesto la mayor movilización de recursos a favor de los Municipios con dos objetivos básicos, crear empleo y mejorar dotaciones y equipamientos de nuestros Municipios.

A fecha de hoy, la valoración de este FEIL no puede ser más positiva, ya que de los 8.115 Ayuntamientos existentes, son 8.108 los que han presentado un total de 30.903 proyectos y las obras ejecutadas han dado empleo a 418.528 personas.

Además de destacar este extraordinario balance, mencionar que el éxito demostrado en la gestión del Fondo evidencia a todas luces que la administración electrónica es una realidad al alcance de todas las Entidades Locales.

Por ello, sin duda, el Gobierno de España ha vuelto a confiar en los Ayuntamientos aprobando en fecha de 30 de octubre de 2.009 el Real Decreto - Ley por el que se crea el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local, dotado con 5.000 millones de euros y destinado como su propia denominación indica, a financiar inversiones realizadas por los Ayuntamientos que sean generadoras de empleo a corto plazo, así como actuaciones de competencia municipal que contribuyan a la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Teniendo en cuenta la finalidad de las actuaciones financiadas con cargo al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local se debería involucrar al colectivo ciudadano y al entramado asociativo de los Municipios para que, a través de la participación ciudadana se puedan proponer iniciativas a impulsar por el FEIL 2.010.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento de Ribera del Fresno la siguiente Moción:

### MOCIÓN

El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Ribera del Fresno presenta para su aprobación por el Pleno Municipal, los siguientes **ACUERDOS**:

1º.- Involucrar a las asociaciones vecinales, los colectivos sociales, medio ambientales y educativos, las asociaciones vinculadas a las TICs, los sindicatos, las organizaciones empresariales, etc, a que realicen propuestas de actuación y proyectos relacionados con el FEIL 2.010 siempre que sean generadoras de empleo y que contribuyan a la sostenibilidad económica, social, tecnológica y ambiental.

2º.- Que el Ayuntamiento valore y tome en consideración aquellas iniciativas propuestas que puedan ser impulsadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que estén encuadradas en el objeto y finalidad del mismo”.

Terminada la lectura, la Sra. Rodríguez Castrejón expresa que se trata de una oportunidad para escuchar las propuestas de los distintos colectivos de Ribera para que puedan dar su opinión en la inversión del dinero procedente del nuevo Plan E.

El Sr. Alcalde – Presidente indica que los proyectos tienen que estar presentados antes del día cuatro de febrero de dos mil diez, por lo que el tiempo apremia, así pues, habrá que ver cómo se materializan esas opiniones. Si se pueden convocar las reuniones para el ocho de enero, la decisión tendrá que ser muy rápida, por lo que habrá que convocar esa reunión cuanto antes.

Sometida la Moción a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Señores asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

“1º.- Involucrar a las asociaciones vecinales, los colectivos sociales, medio ambientales y educativos, las asociaciones vinculadas a las TICs, los sindicatos, las organizaciones empresariales, etc, a que realicen propuestas de actuación y proyectos relacionados con el FEIL 2.010 siempre que sean generadoras de empleo y que contribuyan a la sostenibilidad económica, social, tecnológica y ambiental.

2º.- Que el Ayuntamiento valore y tome en consideración aquellas iniciativas propuestas que puedan ser impulsadas por el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y que estén encuadradas en el objeto y finalidad del mismo”.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, procede a dar lectura a la moción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan, para su discusión, y en su caso, aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente **MOCIÓN**:

Teniendo en cuenta ahora aún más, los tiempos que transcurren de crisis y al igual que desde otras Administraciones Centrales y Autonómicas, se está llevando a cabo ofertas, descuentos, promociones y ayudas para colaborar con las familias numerosas, cada vez más valorado por las administraciones, y reconociendo que la validez del Título de Familia Numerosa expedida en las comunidades tiene cobertura por todo el territorio nacional y teniendo en cuenta las familias numerosas que hay en nuestra localidad, a expensas de crear una asociación, este grupo de concejales presenta al pleno para su debate y aprobación los siguientes puntos:

- 1) Que se abra una partida presupuestaria para los presupuestos de 2.010, asignando una cantidad para ayudas a compra de material escolar.

- 2) Que desde el Ayuntamiento como Administración Local, se les ayude también a las familias numerosas de nuestra localidad dentro del ámbito que nos concierne como ayuntamiento. Ejemplo: reducir en un porcentaje algunas tasas e impuestos.
- 3) Que se de la información necesaria a todos los vecinos, para todas las familias que lo deseen puedan solicitar el Título de Familia Numerosa, a través de la oficina de nuestra Asistente Social”.

Finalizada la lectura, el Sr. Alcalde manifiesta que esta cuestión es complicada, pues ¿quién tiene más necesidades, una familia numerosa que tiene posibilidades económicas o una familia que no es numerosa pero que no tiene recursos? Se puede barajar esta posibilidad, pero no comprometernos con una medida que tiene un alto componente de subjetividad, proponiendo que se deje esta moción sobre la mesa hasta que se traten estos asuntos con ocasión del presupuesto de 2.010; así pues, por unanimidad de los Señores asistentes, se acuerda dejar sobre la mesa esta moción, hasta que se trate más detenidamente.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, procede a dar lectura a la segunda moción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión y, en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente **MOCIÓN**:

Después de todo el tiempo que hace que el Sr. Alcalde dijo en un comunicado a todos los vecinos que se había quitado la Cruz de los Caídos de su sitio para arreglar la Plaza de la Iglesia y que hace tiempo esta obra finalizó sin ver la Cruz colocada en ningún lugar y sabiendo que está en un almacén del Ayuntamiento al aire libre y totalmente descuidada, y para que esta no se deteriore o se pierda alguna pieza de este monumento de Ribera, este grupo de concejales presenta al pleno para su debate y aprobación los siguientes puntos:

- 1) Colocar de nuevo la Cruz en el mismo lugar, ya que hay espacio para su instalación en el llano realizado junto a la Iglesia y cuya obra ya finalizó.
- 2) De seguir el Equipo de Gobierno con la idea de trasladarla a los aparcamientos del cementerio u otro lugar, se tenga en cuenta las opiniones de los distintos colectivos, asociaciones y grupos políticos de nuestra localidad.

El Sr. Alcalde indica que aún se está pendiente de determinar dónde va a ir la Cruz.

La Sra. Rodríguez Castrejón expresa que es difícil volver a poner la Cruz donde estaba. Su grupo no es partidario de hacer apología de la religión ni del franquismo, pero en cualquier caso, respetarán la decisión del equipo de gobierno.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por SEIS - 6 - votos en contra del Grupo Municipal de IU; TRES -3- abstenciones del Grupo Municipal Socialista y DOS -2- votos a favor del Grupo Municipal Popular, acuerda rechazar la moción presentada por el Grupo Municipal popular.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, procede a dar lectura a la tercera moción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión, y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente **MOCIÓN**:

Tras la construcción del puente de madera que atraviesa el Río Valdemedel desde la calle Río a Eras del Puente, para hacer más cercano el centro del pueblo con respecto a esta zona para todos sus vecinos y conociendo el tránsito que tiene el mismo, este grupo de concejales presenta al Pleno para su debate y aprobación los siguientes puntos:

- 1) Que se ilumine toda esta zona del puente, desde la calle Río a Eras del Puente, ya que por la noche o tardes en invierno no se puede transitar por el mismo, debido a que no hay visibilidad.
- 2) Adecentar este paso específico para peatones, teniendo en cuenta que es todo tierra y cuando llueve se forma un barrizal, siendo imposible el tránsito para los vecinos”.

Terminada la lectura, el Sr. Alcalde – Presidente indica que esta moción es imposible votarla en contra, siendo la intención del equipo de gobierno atender esta petición en el momento en que se pueda.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, **por unanimidad** de los Señores asistentes, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular procede a dar lectura a la cuarta moción presentada por su Grupo, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Los Concejales integrantes del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formulan para su discusión, y en su caso aprobación en el próximo Pleno Ordinario, la siguiente **MOCIÓN**:

Teniendo en cuenta que la mayoría de la riqueza de nuestra población, es gracias al sector Agrícola – Ganadero directa o indirectamente, no podemos dejar que este sector se hunda y más aún conociendo por los momentos tan críticos por los que están pasando. Después de conocer la gran disconformidad que existe en el sector agrario con nuestro Ayuntamiento por el mal funcionamiento de la Comisión de Agricultura, que según el Concejale de este sector dice que está mal creada, pero sin el funcionamiento adecuado por reunirse periódicamente con los representantes de este sector, este grupo de concejales presenta al Pleno para su debate y aprobación los siguientes puntos:

- 1) Que se formalice de una vez por todas, una Comisión de Agricultura seria, en la que realmente se traten los temas que afecten a dicho sector, teniendo reuniones periódicas, como mínimo una en cada trimestre.
- 2) Que sea en esta Comisión donde se debata y se lleven a cabo las iniciativas que afecten al sector Agrario – Ganadero de nuestra localidad, ya que este sector proporciona directa e indirectamente el 90% de la economía local.
- 3) Que desde el Ayuntamiento se tenga informada a esta Comisión de los estados de cuentas, tanto de ingresos como de gastos que afecten al sector y a su partida presupuestaria.
- 4) Que desde el Ayuntamiento se les ofrezca un diálogo amplio con referencias siempre al sector agrario, así como informaciones de importancia de otras administraciones.
- 5) Que la Comisión se reúna periódicamente, siguiendo el criterio y fechas acordada por ésta.
- 6) Que las actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento en este sector, sea preferentemente las acordadas por esta Comisión.
- 7) Que se presente a dicha Comisión, periódicamente un balance de cuentas, de las gestiones llevadas a cabo por el Ayuntamiento referente a la agricultura, reflejando gastos, ingresos, subvenciones, etc...
- 8) Que la Guardería Rural sea controlada por esta Comisión y el personal asignado a la guardería, no desempeñe otro trabajo dentro del Ayuntamiento.
- 9) Que los Guardas se dediquen exclusivamente a su labor de guarda rural, poniendo una persona administrativa para la gestión de documentación y adjunta a los guardas”.

El Sr. Alcalde – Presidente expone que se puede crear una Junta Sectorial de Agricultura igual que existe una Junta Sectorial de Empleo, donde estén representados los sindicatos agrarios,

cooperativas, grupos políticos, cazadores, ganaderos, particulares..., sería en definitiva un órgano de consulta.

Se propone mantener la Comisión de Agricultura, y que se cree una Junta Sectorial de Agricultura, determinando por quién estará integrada esa Junta, efectuándose propuestas al respecto y cuando haya temas que sea necesario tratar con los agricultores, que se reúna esa junta con la periodicidad que se determine.

La Sra. Rodríguez Castrejón manifiesta que le están sorprendiendo gratamente las palabras del Sr. Alcalde esta noche, pues cuando este tema ha sido propuesto por el PSOE, era imposible acceder a lo solicitado, añadiendo que esta propuesta se ha traído muchas veces al pleno, y nunca se ha hecho caso, por eso ahora es sorprendente que se esté tan abierto a la idea del PP de crear esta Comisión de Agricultura. En todo caso, la Sra. Portavoz del Grupo Socialista propone que se elimine de la moción la expresión "Comisión seria", pues eso es algo que se presupone.

Tras diversas intervenciones, el Sr. Alcalde - Presidente propone retirar la moción presentada por el Grupo Municipal popular y adquirir el compromiso de constituir una Junta Sectorial de Agricultura, aprobándose dicha propuesta **por unanimidad** de los Señores asistentes.

Antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo desea presentar algún asunto por razones de urgencia, tomando la palabra la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista para someter a la consideración del Pleno de la Corporación la moción remitida por la FEMPEX para una salida decente de la crisis. Sometida la urgencia a votación, ésta es aprobada por unanimidad de los Señores asistentes, procediéndose a dar lectura a la misma, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Ayuntamiento de Ribera del Fresno al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta la siguiente MOCIÓN para su debate y votación por el Pleno:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la situación de crisis que estamos padeciendo, en la que lo peor consecuencia es la destrucción de empleo, queremos manifestar el respaldo a aquellas políticas encaminadas a una salida decente de la crisis, y en especial aquellas que ponen en primer plano a las personas, su bienestar familiar y social y la protección para el desempleo.

Es necesario poner en marcha a corto, medio y largo plazo que sirvan para el crecimiento de la economía. La mejora de la competitividad y productividad tienen que estar basadas en el empleo decente cuyas notas esenciales son las bajas tasas de desempleo, los derechos, la protección, el diálogo y la igualdad.

No importa sólo salir de la crisis sino cómo vamos a salir de ella. Por ello, una salida digna de esta crisis sólo puede darse la perspectiva del progreso, la igualdad y el desarrollo social, primando la economía productiva y propiciando medidas de control y de regulación encaminadas a reducir los riesgos y el fraude.

Por ello, hoy, un año después de que los trabajadores y trabajadoras de todo el mundo nos manifestáramos por un "trabajo decente", y ante la brutal crisis económica y laboral que estamos atravesando, el Ayuntamiento reunido en Pleno

#### ACUERDA

**Primero.-** Mostrar el apoyo a la Jornada Mundial por el trabajo Decente, convocada para el 7 de octubre de 2009.

**Segundo.-** Pedir a las distintos Gobiernos competentes que promuevan el respeto a las Normas Fundamentales del Trabajo, el Trabajo Decente y trabaje activamente para la consecución

de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), basados en la Declaración del Milenio de Naciones Unidas (2000), que deben ser cumplidas antes del año 2015 y que establecen, entre otras cuestiones, la erradicación de la pobreza extrema y el hambre, la extensión de la enseñanza primaria universal, la reducción de la mortalidad infantil o la promoción de la igualdad entre los géneros.

**Tercero.-** Poner en marcha, dentro de nuestras competencias y posibilidades, medidas y acciones positivas que favorezcan la igualdad y la calidad del empleo municipal, a la vez que el progreso y desarrollo social de nuestra localidad; eliminando situaciones de discriminación de todo tipo, y procurando un desarrollo sostenible y cuidadoso con el medio ambiente.

**Cuarto.-** Trasladar esta moción a los agentes sociales, al Ministerio de Trabajo e Inmigración y a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Sometida la Moción a votación ésta es aprobada por NUEVE -9- votos a favor: SEIS -6- del Grupo Municipal IU y TRES -3- del Grupo Municipal Socialista, y DOS -2- abstenciones del Grupo Municipal Popular.

## **9º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.-**

Se da cuenta de las Resoluciones y Decretos habidos desde el día veintiocho de agosto de dos mil nueve (nº 131/09), hasta el nueve de diciembre de dos mil nueve (nº 169/09), todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 42º del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

## **10º.- INFORMES DE ALCALDÍA.-**

Por el Sr. Alcalde - Presidente se comunica que el Plan General de Ordenación Urbana ya está en marcha, lo que se pone de manifiesto para que se efectúen las propuestas que se consideren oportunas.

## **11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

### **11º.1.1) Cuestiones planteadas a los Órganos de Gobierno -por el Grupo Municipal Socialista.-**

- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, solicita que para el próximo Pleno se presenten las cuentas del bar de la piscina, se pongan a su disposición o se les remita un informe al respecto.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta a la Sra. Concejala de Deportes por qué en la Escuela Municipal de Fútbol hay grupos que no existen este año, pues es grave que los chavales se vayan a otros pueblos, lo cual es una pena. La Sra. Concejala de Deportes señala que hay niños que se han ido fuera, y es por eso por lo que no se han podido formar los grupos.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, indica que en la Asamblea con la Ampa, el Sr. Alcalde dijo que ya tenía el compromiso de la Administración de hacer un cerramiento de la pista del Colegio, preguntando cómo va ese tema, así como cuáles son las funciones del Conserje titular dentro de Colegio y fuera de él, cuántas horas sindicales le corresponden y de cuántas disfruta. El Sr. Alcalde manifiesta que en esa reunión él habló de un pabellón cerrado en la pista del Colegio; la Secretaria General de Educación concedió la inversión, si bien por falta de financiación dicho proyecto se ha pospuesto, lo cual no significa que el mismo esté paralizado. En cuanto a las funciones del Conserje, son las especificadas en las bases que rigieron esa contratación. Las horas sindicales son de 21 horas/mensuales, y finalmente, la función principal del conserje es en el Colegio Público y dentro del recinto del Colegio. Ante esta afirmación, la Sra. Castrejón Rodríguez indica que si las funciones son en el Colegio, no tiene por qué desempeñar tareas de mantenimiento en el Centro de Salud.

- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta si el Ayuntamiento contaba con los oportunos permisos cuando se han arrancado varios árboles con ocasión de la construcción del Kiosco. El Sr. Alcalde responde que no hace falta permiso para ese trasplante que ha tenido lugar en la calle Virgilio Gutiérrez.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta quién es el encargado del cementerio; desde cuándo y si antes no ha habido nadie encargado. El Sr. Presidente responde que dicha plaza se ha ido cubriendo con personal diverso del Ayuntamiento; con ocasión del presupuesto de 2.010, se dotará el crédito suficiente para sacar dicha plaza.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta si en las fiestas del Cristo ha habido algún recorte con respecto al presupuesto de 2.008, en la medida en que ése fue el compromiso que se adquirió. El Sr. Alcalde indica que esta cuestión no se puede determinar en este momento con exactitud, quedando pospuesto para el siguiente Pleno.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta cuál es el procedimiento para el lavado de los contenedores de basura, pues sería conveniente que se avisara a la gente para evitar basuras acumuladas durante varios días, sobre todo en verano. El Sr. Ponce responde que el lavado se hace en dos turnos, insistiendo el Grupo Socialista en la idea de que se avise a la gente con la debida antelación.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, pregunta si es ético que los concejales utilicen el coche de los guardas. El Sr. Ponce indica que sólo se coge el coche de los guardas cuando éstos están de vacaciones, asuntos propios... y en todo caso para uso del Ayuntamiento.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta cuándo estará en funcionamiento el depósito de agua y si se va a solucionar el tema de la baja presión de agua en algunas zonas del pueblo. El Sr. Alcalde responde que ya se ha iniciado el llenado del depósito, y en cuanto esté la luz empezará a funcionar. El principal problema que hay ahora es en la Calle Hernán Cortés, pero hasta que no se haga la prueba hidráulica no sabremos qué presión hay.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista manifiesta que al revisar las Resoluciones de Alcaldía dictadas en este trimestre, ha podido tener conocimiento de la declaración de nulidad de las bases para la selección de un Director de la Escuela Municipal de Música, de lo cual no ha tenido conocimiento aún formando parte de una Junta Sectorial de Empleo. El Sr. Alcalde manifiesta que se le ha dado copia del requerimiento de la Junta solicitando la anulación de dichas bases, si bien la Sra. Castrejón indica que la copia del requerimiento sí se le facilitó, pero de lo que no tenía conocimiento era de que se habían anulado esas bases, pues lo que se dijo en la Junta Sectorial de Empleo, es que se iban a hacer las oportunas gestiones con la Dirección General de Administración Local para intentar subsanar las deficiencias, no que se iban a anular esas bases.
- La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista pregunta por qué Ribera no ha participado en Expobarro. El Sr. Alcalde indica que la población sí ha estado representada a través de la Mancomunidad, pero no ha habido participación municipal del Ayuntamiento en señal de protesta por no haber contado con la feria de Ribera (Feavir) en la preparación de la feria.

Seguidamente la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos:

- 1º) Que se le faciliten copias de las mociones que presenten los distintos grupos políticos para su debate en Pleno.
- 2º) Que se notifiquen a los Concejales las revocaciones del pleno, para tener conocimiento exacto del nuevo día y hora del pleno.
- 3º) Que lo plenos Ordinarios se convoquen por lo menos cada dos meses.

#### **11.1.2) Cuestiones planteadas a los Órganos de Gobierno -por el Grupo Municipal Popular.-**

- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta cuándo se va a poner en funcionamiento la sala recreativa del cine de verano. El Sr. Alcalde indica que se está trabajando en ello para ver en qué condiciones se lleva a cabo. Se están barajando varias opciones.

- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta por qué no se ha realizado este año la feria de los pájaros. El Sr. Alcalde responde que ha habido que hacer un recorte y no se ha entendido por los organizadores. Es una cuestión presupuestaria. Se ofrecieron 7.000 euros para organizar la feria, y se consideró insuficiente.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta qué ocurre con el nombre de la calle María Gragera. El Sr. Alcalde indica que aún no se ha determinado qué calle llevará ese nombre.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta por qué no está aún en funcionamiento el depósito de agua, pregunta que ya ha sido respondida anteriormente.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta por qué no se ha puesto en funcionamiento la máquina de curar el grano. El Sr. Alcalde responde que sí ha funcionado.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular pregunta si el proyecto de tanatorio es tanatorio o sala de velatorio. El Sr. Alcalde explica que en principio es sala de velatorio.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que la casa de Meléndez Valdés está prácticamente en ruinas, preguntando si se va a actuar al respecto. El Sr. Alcalde responde que en su momento se aprobó una ordenanza de adecentamiento de fachadas, estando en tramitación un expediente para obligar al adecentamiento de varias casas. En cualquier caso, el Ayuntamiento puede intervenir para evitar que una casa se caiga, girando luego el cargo a los propietarios, de forma que llegado el momento habrá que actuar pues se trata de un patrimonio municipal.
- El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que la tasa de guardería se está cobrando a una familia que se mete en juicio, ganan y hay que devolverles el dinero, preguntando por qué se le sigue cobrando la tasa, si ya se ha demostrado que tienen razón. El Sr. Alcalde responde que no se quita razón a lo que se acaba de exponer, siendo incluso partidario de eliminar la tasa de arreglo de caminos, plantear la desaparición de la guardería rural, e incrementar el IBI de Rústica.

Y no existiendo más asuntos que tratar , por la Presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente Acta que autoriza con su firma la Secretaria de la Corporación, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110º del Reglamento de Organización y artículo 10 c) del R.D. 1.174/87, de 18 de septiembre.

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA**

Fdo. Antonio Fernández García

Fdo. María del Carmen Poves Munuera.



